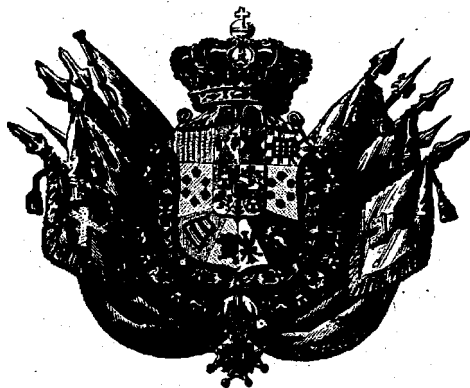


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Año.	Medio.	Tres mes.
Para Madrid.....	260	130	65.
Para el Reino.....	360	180	90.
Para Canarias.....	400	200	100.
Para Indias.....	440	220	110.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en el mismo Real Sitio SS. AA. los hijos de los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña María Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de la exposicion que en 14. de Mayo último dirigió á este ministerio el director general de artillería, manifestando el alto precio á que se habia cargado á la tropa de dicha arma, destacada en el castillo de las Peñas de S. Pedro, el suministro que se le habia hecho de la menestra procedente del repuesto de víveres que existia en dicho punto, perteneciente á la administracion militar; y enterada S. M. se ha servido resolver por regla general, de conformidad con el dictámen dado por V. S. de acuerdo con el interventor general del ejército en 20 del corriente mes, que cuando con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Diciembre de 1833 sea conveniente suministrar á las tropas los víveres acopiados por cuenta de la Hacienda militar, en las plazas ó puntos fortificados, para precaver su deterioro, se cargue á las mismas el valor de las especies suministradas á los precios que tasen dos peritos, uno nombrado por la administracion militar, y otro por el gefe de las referidas tropas, decidiendo la cuestion en caso de discordia otro tercer perito, nombrado por la autoridad civil local; siendo por tanto la Real voluntad de S. M. que con arreglo á este principio se autorice al ordenador de Valencia para abonar al batallon de artillería del segundo departamento la diferencia que realmente resulte entre el precio á que á la tropa del mismo, destacada en el referido castillo de las Peñas de S. Pedro, se cargó el suministro de habichuelas, en la ocasion de que se trata, y el corriente en el pueblo en la misma época. De Real orden &c. Madrid 27 de Agosto de 1835.—Ahumada.—Sr. intendente general del ejército.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 20 de Agosto.

La Gaceta de Estado de Prusia, del 19 de Agosto, contiene un decreto relativo á las asonadas en las calles: en él se prohibe gritar y silbar; á los extranjeros que se encuentren entre los grupos se les tratará como á vagamundos. La desobediencia á las órdenes de la autoridad será castigada rigorosamente; todos aquellos á quienes se encuentre con las armas en la mano ó en posesion de instrumentos peligrosos estarán expuestos al rigor de la fuerza armada, que podrá hacer fuego sobre ellos sin intimidacion. La rebelion contra la autoridad será reprimida; los castigos llegarán hasta la pena capital. El oficial del destacamento que acuda á los sitios amenazados está encargado de hacer las intimidaciones; en caso de que estas no bas-

ten se tocará la generala, y si se desconoce esta última medida, si no se disipan los grupos, la tropa hará uso de sus armas. Cuando se emplea la violencia contra la fuerza armada esta tiene derecho para tomar represalias: el comandante redactará una sumaria de todo lo que haya pasado. Los espectadores no se considerarán como inofensivos; si despues de la intimidacion de la fuerza armada no se han retirado, serán responsables de los perjuicios que de este modo se acarreen á sí mismos. Estas causas se despacharán á la mayor brevedad. Dado en Berlin á 17 de Agosto de 1835.—Firmado.—Federico Guillermo. Siguen las firmas de todos los ministros.

A este decreto va unido el de 30 de Setiembre de 1798, que determina las penas que se han de aplicar.

(G. de Prusia.)

El Rey ha pasado al general comandante de la guardia el rescripto siguiente:

He sabido con el mayor sentimiento por los informes que se me han pasado los excesos á que se ha entregado el populacho de Berlin en los dias primeros de este mes, y apruebo todas las disposiciones y órdenes dadas en esta ocasion á la fuerza armada, tanto por V. A. como por las autoridades, antes que V. A. hubiese podido trasladarse á los puntos que fueron teatro de ellos. Ha sido de mi aprobacion el modo con que las tropas han ejecutado las órdenes que se las dieron, y V. A. se lo hará así saber.

Paris 12 de Agosto de 1835.—Firmado.—Federico Guillermo. (G. de Aurbourg.)

INGLATERRA.

Londres 2 de Setiembre.

CÁMARA DE LOS LORES.—Seccion del 26 de Agosto.

Despues de tratarse de varios asuntos de interés local se levantó y dijo

El marqués de Londonderry: «No quisiera ocupar por largo tiempo la atencion de la Cámara, pero el asunto de que voy á tratar es de la mayor importancia, desde que una parte de nuestros compatriotas se han alistado para combatir en favor de la Reina de España.

«Dos son los puntos á que me voy á concretar, y son los mismos con que llamé la atencion de la noble Cámara hace poco mas de seis semanas. El primero es saber si los individuos que se han alistado al servicio de la Reina de España estaban incluidos en el convenio firmado por lord Elliot. El noble vizconde (Melbourne) dijo que lo estaban, y por otra parte el secretario de Negocios extranjeros dijo tambien que aquellas tropas estaban incluidas en el dicho convenio.

«El segundo punto es el decreto que el Pretendiente de España ha expedido con fecha de 10 de Junio, y por el cual se castiga con la pena de muerte al súbdito ingles que peleano en favor de Doña Isabel si caiga en poder de sus contrarios. Sobre estos dos puntos llamo muy particularmente la atencion de los nobles lores, sobre estos dos puntos en que tan interesados estamos. Permaneceremos en la apatía y en la indiferencia cuando se prodiga la sangre de nuestros hermanos, cuando se expiden decretos contra ellos, cuando se les jura odio de muerte?»

El orador se extiende en inculpaciones contra el ministerio: ataca con acritud la conducta que ha seguido, y exige las explicaciones que solicita.

El vizconde de Melbourne: «No ignoro ciertamente que España se halla agitada por dos violentos partidos; el uno que aboga por los intereses de D. Carlos, y el otro que sostiene á la Reina legítima. No entrará en cuestion sobre los derechos que Doña Isabel tiene á la corona de España, derechos fundados en la justicia y la equidad, y sostenidos por la parte mas influyente de la nacion, y por la mayoría de la misma que posee la fuerza y el poder. (Aplausos.) Tampoco aludiré á la conducta que el Gobierno de S. M. ha observado con respecto á aquella nacion; pero sí diré que cualesquiera que sean los intereses de las demas partes, los de la Inglaterra con la España estan perfectamente identificados; (Aplausos.) dejad que se pacifique la España, y se la verá elevarse á un alto grado de prosperidad, que se aumentará no estando bajo la influencia de ninguna otra nacion. (Esenchad.) Estas son las

opiniones que tanto yo como mis colegas sustentamos, y con arreglo á ellas hemos obrado, creyendo que el pais nos hace justicia. (Aplausos.)

«El noble lord que me ha precedido en la palabra me ha acusado de haber engañado á las personas que componen la expedicion de España. Debo repeler tan odiosa como gratuita acusacion. El noble lord (Londonderry) ha pensado que todas las personas que la formaban debian participar de los beneficios que la convencion de Elliot ha acordado (Esenchad), y por el artículo 8.º de la misma puede conocer que allí no se dice lo contrario. Con respecto al decreto del 10 de Junio, se creyó generalmente que era forjado. (Oid.) La misma creencia fue general en las demas partes de Europa, en Bayona y en Paris; y no tengo datos para sustentar una opinion contraria, porque verdaderamente no puedo creer que ninguna persona, en época alguna, sea cual fuere la causa por la que se haya alistado, cualquiera que sea su clase, y cualesquiera las pasiones de que se vea influido, pueda recurrir á un acto de tan horrible barbaridad, que no tiene semejanza sino en los anales sanguinarios de los tiempos de la revolucion de Francia, acto que no tiene otro que se le parezca sino el decreto de la convencion nacional de 1794; (Aplausos.) pero si alguna cosa me podia sorprender mas que el decreto inquisitorial de que hablo, es que fuese un lord, un comandante del ejército britanico el que hiciese mencion ante la Cámara, del precitado decreto, sin una sola expresion del horror que semejante documento le debiera infundir. (Aplausos.) No intentaré inculpar al noble lord (Londonderry) pero estoy persuadido de que todo buen ingles se sentirá horrorizado y enfurecido al contemplar un documento digno de los tiempos de barbarie y oscurantismo, pero que afortunadamente creo falso. (Oid, oid.)

«No me extenderé por tanto en probar la nulidad y la barbarie del tal decreto, ni entraré en discusion acerca de esta materia. Creo por lo tanto haber satisfecho á los deseos del noble marqués (Londonderry) y desvanecido sus dudas; restándome solo manifestar que la conducta que seguimos no traerá funestos resultados, sino por el contrario establecerá y extenderá la paz, la independencia y la tranquilidad en aquella parte de la Europa, que agitada de revueltas civiles, no puede dejar de excitar la simpatía de sentimientos é intereses.» (Aplausos.)

Lord Carnarvon dijo que aunque no aprobaba el decreto, le consideraba como una consecuencia de los horrores y barbaries que el encono de los partidos ha suscitado en Navarra.

Lord Brougham en respuesta á este aserto dijo que no era el encono de los partidos, sino el del partido del oscurantismo y la inquisicion el que habia producido tan atroz medida, digna del conducto de que habia emanado; pero que coincidía en un todo con la opinion de su noble amigo Melbourne. En seguida ataca de frente á los prosélitos de D. Carlos, demuestra sus verdaderos designios, y en medio de los mas estrepitosos aplausos concluye un discurso que excitó la mas profunda simpatía.

El duque de Wellington contestó á algunos párrafos del discurso de lord Brougham que aludían á él; pero sin entrar en la cuestion.

El marqués de Londonderry esperó que el noble vizconde (Melbourne) dejara el convenio de Elliot sobre la mesa para que se viese si en él estaban incluidos los auxiliares ingleses. En seguida se cerró la sesion.

«Piénsese lo que se quiera respecto á la sabiduría de las concesiones que el ministerio y la Cámara de los Comunes estan dispuestos á hacer por el bien de la paz, creemos que expresamos la opinion general de los reformistas de Inglaterra, declarando á los ministros que no podrá excederse una sola línea fuera de las concesiones que acaban de ofrecer; ni podrán bajar un escalon sin que corran riesgo de perder su crédito para con la nacion. Los ministros han hecho bastante para que los lores no queden bien si no admiten las concesiones propuestas. Todos los hombres moderados y racionales dirán que se ha hecho cuanto ha sido dable por la paz. Un paso mas vendría á ser una capitulacion, y no tanto seria una honorífica transaccion cuanto una vergonzosa derrota. Semejante resultado le miraría la nacion, no como consecuencia de la sagacidad de hombres de Estado llenos de moderacion, sino como una baja y miserable sumision de cobardes sitiados, que tiemblan dentro de su fuerte hasta que el enemigo se aleja, y que huyen al primer tiro. Seguimos recibiendo noticias de to-

das partes acerca de las reuniones que se han verificado con motivo del bill de corporaciones municipales. En vista de estas inequívocas demostraciones de adhesión a la reforma, pueden los lores conocer que su reciente y facciosa oposición a todas las disposiciones liberales, es la que ha impedido al pueblo a peticiones relativas a la organización de esta rama de la legislatura. El pueblo empieza a convencerse de que los intereses de los lores le empujarán siempre en oponerse a cuanto pueda ser útil al comun. (*Morning-Chronicle*.)

—Varios periódicos miran al parecer como pasada la crisis, y creen que el bill de corporaciones municipales se ha salvado. Nosotros no opinamos así. Es cierto que lord Jhon Russell ha cedido acerca de dos ó tres puntos subalternos; pero en otros esenciales le tienen sujeto sus colegas O'Connell y compañía.

Los electores terratenientes quedan á salvo, y se debe á los lores el honor de haber protegido el derecho de los pobres; pero hay otras clases que tienen también derechos que conservar, y los lores encuentran oposición cuando hablan en favor de las clases medias y superiores. Se discutirá el punto de la subdivisión en distritos porque los whigs y los radicales no tienen confianza en el pueblo sino cuando se reúne en masa compacta. En cuanto á los disidentes los lores no pueden ceder. Imagínese en efecto una corporación compuesta de papistas irlandeses y de radicales ó socinianos ingleses, y de todos los individuos del clero de Liverpool, que dependan absolutamente de ellos en todas las iglesias. ¿Podría darse cosa más monstruosa? No por cierto: la Cámara de los lores no lo concederá, porque sería harta debilidad. (*Standard*.)

—No juzgamos que las concesiones que el ministerio se halla dispuesto á hacer á los lores, relativamente al bill de ayuntamientos satisfagan á la noble Cámara. No nos admirará que se adhieran los lores á una de las enmiendas sobre las cuales lord Jhon Russell ha declarado no querer transigir. En todo caso esperamos á que se adopte el bill para decir que hemos adquirido las limitadas ventajas que nos vemos obligados á esperar. (*Globe*.)

—Los Comunes y asimismo los ministros deben hablar, y dar una completa vindicación á los sentimientos del pueblo que tanto se han insultado, á menos que no quieran producir una exasperación, mayor tal vez que la que jamás haya experimentado la patria. Rogamos á los miembros del gabinete que se coloquen al frente del pueblo, y que simpatizen con sus intereses; de otra suerte serían quizá deplorables las consecuencias que se originarían, porque los torys desean ansiosamente una disolución del gabinete.

Mientras lord Melbourne conserve su actual posición puede desahar y despreciar la saña de sus enemigos. Pero si da un paso hacia atrás, ó se pronuncia contra las intenciones del pueblo, contra la oligarquía, debe precisamente caer. Hablamos sinceramente y con franqueza como amigos del actual ministerio, y le suplicamos por el bien de la nación, por que siga en ella la paz, la libertad y la dicha, que deliberen seriamente sobre su posición.

Que se convenza de que el pueblo y el país le sostendrán en tanto que no retroceda en nada de la conducta hasta aquí seguida, y que no disminuya la firmeza con que enérgica y prudentemente se ha pronunciado. (*Cronicle*.)

—Por el último paquete de Jamaica hemos recibido correspondencia y periódicos de Caracas hasta el 7 de Julio, en cuya fecha se disfrutaba en aquella capital y en toda la república de Venezuela la mas perfecta tranquilidad. El país progresaba considerablemente en su agricultura é industria; y las medidas adoptadas por el ministerio, cuyo jefe es el ilustrado Michelena, eran generalmente aplaudidas.

El 3 del citado Julio habia presentado sus credenciales al Presidente el nuevo encargado de Negocios de los Estados Unidos Mr. Williamson.

El 5 del mismo habia dado el citado Presidente un banquete para celebrar el aniversario de la independencia de la república, en el cual, que fue muy concurrido, reinó la mas franca y cordial alegría. (*Globe*.)

FRANCIA.

Paris 3 de Setiembre.

El 29 de este se hizo una prisión importante. Hacía tres semanas que la policía andaba en busca de un tal Pepin, ex-capitan de la guardia nacional, de quien se tenía graves sospechas, y entre otras la de haber suministrado á Finchi el dinero con que pagó los fueles de su infernal máquina.

En todo este intervalo de tiempo habia conseguido Pepin burlarse de la persecucion mudando cada día de trage y de domicilio; pero al cabo dicho día se le cogió en el suyo, adonde habia ido para acabar los preparativos de su salida del reino.

Este Pepin fue el que en 1832 salió absuelto habiendo sido acusado de que hizo fuego á la guardia nacional el día 6 de Junio desde la ventana de su casa, sita á la entrada de la del Faubourg Saint-Antoine.

Se cree que esta prisión que ansiosamente se aguardaba adelantará mucho la causa. (*J. de Paris*.)

—Pocas discusiones parlamentarias han sido mas importantes que las que de algunos días á esta parte, se agitan en la Cámara electiva. Las cuestiones de ministerio y de oposición son nada comparadas con los inmensos intereses que en ella se discuten ahora; los grandes poderes políticos tienen que penetrar hasta las entrañas mismas de nuestro estado social, y en aquellas espantosas profundidades es donde tienen que estudiar las causas del mal que trastorna la sociedad, y hallar un remedio pronto, eficaz, seguro. De las decisiones que van á tomarse dependerá la conclusion de la lucha entre el orden y la anar-

quia, entre los principios conservadores y las pasiones desorganizadoras.

Ya la Cámara de Diputados ha manifestado su firme intencion de sostener al Gobierno en el cumplimiento del gran deber que á este momento. La ley sobre los tribunales de *assises* ha sido admitida por una inmensa mayoría; la que modifica la organización actual del jurado, no ha sido atacada seriamente mas que en uno de sus artículos, el que restablece la mayoría de 7 votos contra 5. Ninguna razon plausible, ningun pretexto razonable podia desahar la introduccion del voto secreto y las demas precauciones reclamadas para garantizar la completa independencia de los jurados. Si la revalidación de una ley que ha determinado la mayoría del jurado durante mas de 20 años, ha hallado una oposición mas viva aun entre hombres que no participan de las debilidades ni de los rencores de la minoría, fácil es explicar esta especie de incertidumbre en una pequeña fracción de la Cámara animada de las mejores intenciones. Por una parte era difícil resignarse á abandonar una innovación apoyada hace pocos años; por otra, se temía, introduciendo una mudanza demasiado pronta en una ley tan reciente, debilitar en el espíritu de la nación la fe en la duración de las instituciones.

Todos tendrían razon, si el Gobierno hubiera introducido mudanzas por el solo placer de introducir las, si se hubiera dejado guiar por los caprichos de aquella especie de hastío que se apodera de ciertos hombres luego que han obtenido lo que deseaban, ó por la impaciencia que se irrita con los obstáculos y con los inconvenientes imprevistos. Hubieran acusado con justicia la inconstancia del poder si hubiera innovado, como suele hacerlo la oposición, que no cesa de reclamar cada día la reforma de las leyes que votó la vespera. No; el Gobierno ha escuchado la voz de la prudencia; porque si es una insensatez precipitarse en continuas mudanzas, no lo es menos desahar las modificaciones, cuya necesidad está demostrada por el tiempo.

Ahora bien, nosotros apelamos á todos los que han observado con imparcialidad y reflexionado sin pasión. ¿Podemos en el día achacar nuestros errores á la inexperticia? ¿No se ha demostrado la insuficiencia de la organización del jurado por sus inexplicables sentencias, que tanto han admirado á la Francia? Menos peligrosos en los tiempos ordinarios, la ley que exigía ocho votos para la condena (no es muy funesta en el estado presente de la sociedad)? En el estado actual de las cosas merece el nombre de sincera la ley que hace triunfar una opinion desaprobada tal vez por cada uno de los individuos del jurado? ¿Es una ley moral la que expone á los jurados á las influencias del miedo, á las capitulaciones de los intereses comprometidos? ¿Es una ley política la que multiplica las probabilidades de la impunidad en favor de los enemigos de la monarquía?

El Gobierno no hubiera podido, en las graves circunstancias en que se halla el país, conservar semejante ley sin quebrantar todos sus deberes para con la justicia y la Francia entera.

En cuanto á la prensa sus excesos habian sobrepasado todo cuanto la mas sediciosa imaginación hubiera podido concebir. La mas desenfadada licencia es un hecho reconocido por todos; ninguna institución, ningun principio ha podido sustraerse á los ultrajes de los periódicos; nadie lo ignora. Pero es muy urgente reprimir este escándalo? Vergüenza nos da preguntarlo; es menester vivir en un tiempo de sofismas y desórdenes de toda especie para estar condenado á oír discutir seriamente si debe respetarse como ley la licencia que no respeta nada.

Entre los hombres que ven el mal y le lamentan, hay algunos cuya conciencia es mas recta que sólido su juicio. ¡Almas candidas que viven en un mundo de ilusiones, y que creen inocentemente que se gobierna á las pasiones humanas y á las pasiones políticas, las mas implacables de todas, con exhortaciones filosóficas! Según la opinion de estos legisladores en teoría es menester dejar á la imprenta que haga lo que quiera, es menester oponer el desprecio á sus injurias, y el desden á sus ataques. Muy bien; pero á VV. que ven las cosas bajo un aspecto tan risueño, les diremos; ¿qué garantía nos dan de que la imprenta no destruya los muelles sociales antes de destruirse á sí misma?

Habéis visto á las doctrinas de la prensa, á las provocaciones de la prensa (y aquí no tenemos necesidad de suponer intenciones que los periódicos proclaman en alta voz) producir impetuosas coaliciones, fomentar la efervescencia de los clubs, y preparar por la anarquía de las ideas las mas criminales conspiraciones. Y este es el momento que elegís para hablar de la impotencia de la prensa, para cubrir los atentados con el velo de una tolerancia que no será menos mortal porque la bauticéis con el nombre de desprecio. Vuestros serían los honores de la generosidad; pero las facciones recogerían los frutos de vuestra obcecación.

Los hombres de juicio no se limitan á hacer patente el mal y esperar su remedio, venga de donde viniere; ellos buscan este remedio y le hallan, porque todo el que desea el bien, acaba tarde ó temprano por encontrarlo. Los males de nuestra situación consisten en el poco respeto que obtienen las leyes. Las instituciones se miran como si no existieran; al Gobierno se le niega el derecho de existir; á los magistrados se les llena de calumnias y de ultrajes. Esta es la vida de todos los días; es el derecho constitucional del país. El desorden ha llegado á ser el orden comun, la impunidad la regla, la represión la excepción. Y estos males todos han contribuido mas ó menos á producirlos; como dijo muy bien ayer Mr. Duvergier de Hauranne en un discurso lleno de fuego y de verdad. Ahora ya se ha visto adónde conduce este sistema de transacciones, de indulgencias, de tolerancia universal; se ha podido medir el camino que han andado las facciones desde las asonadas de 1834 hasta el asesinato de 1835.

El desorden en la calle ha nacido casi todo del desorden de las ideas; esta última plaga, quien la ha fomentado sino la prensa? Si se intenta detener sus progresos, ¿adónde se ha de dirigir la mano sino á la prensa? ¿Y quien tendría derecho de quejarse de la represión de los abusos? Seguramente no son los

buenos ciudadanos, los hombres pacíficos, que nada tienen que ver con las opiniones y los fanatismos políticos. Tampoco son los amigos de la verdadera libertad; estos se lamentan de los escándalos, de las infamias de la licencia; quieren que la prensa, como todos, respete las instituciones del país, porque saben que sin este respeto no hay libertad posible. Estos aprobarán el proyecto de ley, severo, pero justo, propuesto por el Gobierno; la acogida que ha recibido de la comision es una garantía de la que le espera cerca de la Cámara entera. Cualesquiera que sean las declamaciones de la oposición, las preocupaciones de algunos hombres aislados en las filas de los amigos del Gobierno, la ley reunirá en su favor una mayoría evidente; porque á los ojos de los miembros que forman la mayoría la licencia es el mas cruel enemigo de la libertad. (*D. de Paris*.)

—No parece que todos los ciudadanos de los Estados Unidos sean de la misma opinion que el Presidente actual de la union americana con respecto á las explicaciones pedidas sobre la Francia en cuanto al mensaje del general Jackson. En un discurso pronunciado en Nueva Orleans el día 4 de Julio por Mr. Bernard de Marigny con ocasion del 66 aniversario de la declaración de independencia, hallamos expresado un sentimiento que sin duda será comun á los que comprenden las relaciones actuales de ambos países, y el verdadero sentido de las condiciones puestas por el Gobierno frances por el pago de la indemnización.

Las Cámaras francesas, ha dicho Mr. Bernard de Marigny, han votado por una gran mayoría la ley de los 25 millones. Un general frances (Mr. Valazé), engrizado con su espada y los laureles cogidos en las Pirámides, Austerlitz y Jena, ha presentado como enmienda, que se dará una explicación satisfactoria sobre el mensaje del Presidente; esta explicación será, conciliadora, satisfactoria para la gloria y armonía de ambas naciones. El pueblo de los Estados Unidos no se ha olvidado de que la sangre francesa y la americana se derramaron sobre el mismo terreno y por la misma causa en la gloriosa guerra de la independencia: los americanos no han olvidado que Lafayette, el héroe de la libertad de los dos mundos, fue herido en la batalla de Brandywine; como tampoco que el ejército frances mandado por este y por Rochambeau, reunido al americano á las órdenes de Washington, y obligando á capitular á Cornwallis y Yorktown, aseguraron para siempre nuestra prosperidad y la brillante categoría que disfrutamos. Si, conciudadanos, esta explicación se dará, y será satisfactoria y tan digna en fin de salir de los labios de un hombre grande, de Andres Jackson, como de ser admitida por la bizarra, noble y generosa nación francesa. (*Debats*.)

PORTUGAL.

Lisboa 31 de Agosto.

Secretaría de Estado de los Negocios del reino.

Deseario ocurrir con providencias oportunas á la mas facil y conveniente ejecución de la ley y reglamentos de policía acerca de la expedición de pasaportes á los extranjeros en su entrada ó salida de este reino; y deseando remover las dificultades que se presentan relativamente á la libertad y comodidad de los viajeros en su tránsito, sin que se perjudique á la vigilancia necesaria para la conservación de la seguridad pública, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Todo extranjero que entre en el reino ó por los puertos de mar ó por los puntos de la frontera deberá presentarse y entregar su pasaporte nacional al presidente del ayuntamiento respectivo, quien hallándole conforme y legitimo le dará un pasaporte provisional en el que conste adónde se dirige, con las demas indicaciones del pasaporte original, ó bien le proveyerá de una carta de residencia, en caso que el extranjero quiera permanecer en el puerto ó punto por donde hubiere entrado.

Si hubiese algun motivo de sospecha, ó se encontrase á un viajero destituido de pasaportes, ó fuera del camino que con arreglo á él debe seguir, la autoridad municipal del punto en que se verificase cualquiera de esas circunstancias, procederá á obrar en conformidad á los reglamentos vigentes de policía, dando parte inmediatamente al gobernador civil del distrito.

Art. 2.º La misma autoridad remitirá inmediatamente el pasaporte revisado al gobernador civil del distrito en que concluya el viaje del extranjero, ó en el que quiera fijar su residencia temporal, quedando responsable de toda demora ó falta de cumplimiento de esta disposición.

Art. 3.º Cuando el viajero llegue al término de su viaje, si este fuese en capital de distrito, se presentará al gobernador civil, quien mandará que se le dé en los términos del artículo 1.º por el presidente del ayuntamiento respectivo; la carta de residencia; y siendo en Lisboa ó en Oporto por los respectivos delegados de los distritos de dichas ciudades en que el extranjero fije su residencia, entregándosele tambien su pasaporte nacional despues de revisado por dicho gobernador civil.

Si el término del viaje fuese el de algun punto fuera de la capital del distrito, el extranjero se presentará á la respectiva autoridad administrativa que le dará la carta de residencia y su pasaporte nacional ya revisado, el cual deberá remitirse á este fin por el gobernador civil del distrito.

Art. 4.º Luego que los gobernadores civiles reciban los pasaportes de los viajeros extranjeros darán, en conformidad del artículo 2.º parte de ellos al ministerio del reino; con declaración de los nombres de los interesados, su ocupacion, lugar de donde vienen y por donde entraron en el reino, el objeto de su viaje, y sitio en que fijen su residencia, á fin de que por estas y otras observaciones, pueda el Gobierno tomar las providencias que con arreglo á las circunstancias tuviere por oportunas.

Art. 5.º No se hallan comprendidos en lo dispuesto en los cuatro primeros artículos, los correos de gabinetes ó de comercio, ó los que fuesen considerados tales por venir encar-

gados de despachos. Quedan también exceptuadas las personas que viniesen á este reino con alguna misión para el Gobierno. A los individuos de esta clase se referirán sus pasaportes sin detención alguna, y las autoridades avisarán por el primer correo, sin falta, á la secretaría de Estado de los Negocios del reino, de haber pasado dichos individuos.

Art. 6.º Cuando el extranjero residente en el reino quiera salir de él presentará el pasaporte de la autoridad diplomática ó consular de su nación, que será examinado y visto por el gobernador civil en las capitales de distrito; y siendo fuera de las capitales por los respectivos presidentes de ayuntamientos; y no presentando dificultad alguna, se le devolverá al interesado juntamente con un pasaporte provisional para viajar por lo interior del reino.

Si el extranjero fuese de los exceptuados en el artículo precedente, si estuviere en Lisboa, hará solamente referir su pasaporte en la secretaría de Estado de los Negocios extranjeros, y las autoridades le dejarán seguir su viaje sin detención, contentándose con revisar su pasaporte á la salida del reino.

Art. 7.º Si el extranjero que quiere viajar en el reino ó pasar por él, no tuviese en el punto de su residencia autoridad diplomática ó consular de su nación que le conceda pasaporte, el presidente del ayuntamiento le dará el pasaporte necesario bajo el testimonio de dos vecinos abonados, nacionales ó extranjeros, que respondan por él, ó bajo la fianza de la misma autoridad que le confiere el pasaporte.

Art. 8.º Quedan revocadas todas las disposiciones en contrario de lo dicho, quedando en todo lo demás en su entero vigor. El ministro y secretario de Estado de los Negocios del reino lo tendrá así entendido, y lo hará ejecutar. Palacio de Ramalhão 2 de Setiembre de 1835.—La Reina.—Rodrigo da Fonseca Magalhães. (*Diario de Gobierno.*)

Idem 4 de Setiembre.

Tenemos la mayor satisfacción siempre que podemos anunciar algún proyecto que tienda á la mejora de nuestras cosas. El sistema de asociaciones empieza á desplegar entre nosotros los mas lisonjeros indicios de que por su medio, y por entre los restos y ruinas de nuestro malhadado y antiguo régimen llegaremos á aquel grado de prosperidad, para el cual tuvimos siempre los medios necesarios, pero que expresamente parecía que los despreciábamos. Loor al ilustrado patriotismo de los ciudadanos beneméritos que se han reunido para ocuparse en todo lo que pueda promover la felicidad de su país, y que concurren al efecto con una parte de sus facultades.

Presentamos en este número á nuestros lectores el proyecto de una empresa para mejorar uno de los importantes ramos de industria, que iba ya abandonándose y en el cual podíamos sin duda ninguna competir con los mas acreditados fabricantes, cual es el de las sedas.

Conociendo un célebre ministro las ventajas con que podían cultivarse este ramo de industria, empleó todos sus desvelos en protegerlo y dilatarlo; pero por desgracia en aquel tiempo y en aquel sistema de Gobierno no se conocía ó no se toleraba la máxima de que el Gobierno podía solamente proteger y animar el comercio por medio de la libertad, y que no es propio de sus intereses ni de su dignidad constituirse empresario.

La experiencia confirmó este aserto, y todos los grandes establecimientos de fábrica de sedas no pudieron hacer que sus productos igualasen á los del extranjero, y poco á poco disminuyeron y quedaron en desprecio sus manufacturas, de modo que el Estado se hubiera visto en precisión de cerrar dichas fábricas, que lejos de ser cuna y fomento de la industria, podían titularse su sepulcro. Una compañía de comerciantes inteligentes en el trato y fábrica de sedas, sirviéndose de los bellos establecimientos ya organizados y que el Gobierno ha puesto en venta, puede con mayor utilidad suya y provecho general elevar nuestras manufacturas de esta clase al grado de perfección en que se halla en Inglaterra y Francia; pero para el buen éxito de tan patriótica empresa y otras semejantes, es necesario que concorra el espíritu nacional.

Existe entre nosotros un enemigo que traidoramente nos pone asechanzas, originándose sus estragos de una acción cuando menos indiferente, pero cuyas consecuencias asesinan á nuestra industria y hasta nuestro carácter nacional. Se tiene por indispensable para la elegancia preferir todo lo extranjero, y mientras que no se corrija esta inmoralidad política, nada tendremos y nada seremos. Como amantes de nuestro país no podemos menos de declamar contra los ejemplos de tan funesto cuanto vergonzoso abuso. En vano se cansarán las compañías y asociaciones para mejorar la industria si no anima á los empresarios la concurrencia de compradores, á lo menos en igualdad de circunstancias. (*Diario de Gobierno.*)

ESPAÑA.

Matanzas (Isla de Cuba) 28 de Julio.

El público de Matanzas, que ha dado tantas pruebas de generosidad y de sus sentimientos piadosos, ya con suscripciones voluntarias para objetos del común provecho, y con donativos para socorrer la desgracia, leerá sin duda con placer la descripción de uno de aquellos actos de beneficencia que siempre distinguen á las almas sensibles y que profesan la caridad cristiana.

El cumpleaños de nuestra augusta REINA Gobernadora excita las mas vivas emociones en el corazón de los buenos españoles de ambos mundos, por los dulces recuerdos que le acompañan; y deseando el Sr. brigadier gobernador D. Manuel Franciano de Jáuregui solemnizarlo de una manera digna de S. M., se apresuró á reunir á los señores que componen el ilustre ayuntamiento, para que con la debida anticipación se acordase cuanto conviniese al efecto.

Ya en algunas sesiones anteriores habia S. S. anticipado la idea benéfica y feliz de que tan fausto día fuese señalado con algún acto de caridad, que dejando alguna memoria entre los menesterosos y en el público, fuese mas aceptable á los ojos de S. M., que los festejos ó otros actos semejantes, incon-

patibles por otro lado con la economía que en tales casos se recomienda por Real órden á los ayuntamientos, y en circunstancias de no ser cuantiosos los fondos del de esta ciudad, atendidas sus indispensables erogaciones.

Celebróse aquella reunion el 23 del corriente con asistencia del Sr. cura párroco; y abundando el muy ilustre ayuntamiento en los mismos deseos del Sr. gobernador presidente, se resolvió desde luego, que de los fondos de propios y arbitrios se distribuyesen 408 pesos el día de S. M. entre 56 mugeres pobres indigentes, subdividiéndose y repartiéndose aquella suma en esta forma: 8 onzas á otras tantas madres de familia mas necesitadas ó enfermas: 16 medias onzas á igual número menos desvalido que el primero; y 32 doblones á las restantes. Para el examen y calificación de las mas pobres se nombró una comision de dos señores regidores, entendiéndose en este particular con el citado Sr. cura párroco.

Llegado el 24, día del cumpleaños de S. M., se reunió solemnemente la corporación en la casa consistorial para la distribución de la limosna, y con asistencia tambien de las indigentes, cuyo aspecto excitaba la piedad natural del corazón. El Sr. gobernador presidente improvisó un breve discurso, en el cual manifestó cuán grata seria á los ojos de Dios, de S. M. y de todo el público la caridad que en aquella ocasion se hacia á la miseria, y el sentimiento de no poderla entender á todos los pobres de la poblacion, y de añadir á ese acto de beneficencia públicos festejos, por la falta de arbitrios, en eterno agradecimiento á los inmensos beneficios que nuestra REINA Gobernadora prodiga sin cesar á todos los españoles de ambos mundos.

Pero en circunstancias de no ser compatibles los medios que existen con sus deseos, habia creído deber preferir aquel acto de humanidad en dia tan clásico como el de hoy, á una festividad de mera pompa. Concluyendo por último con manifestar su satisfacción cumplida al ilustre ayuntamiento por haber acogido sus deseos y cooperado á ellos proporcionando generosamente un socorro á la indigencia, y exhortando á las madres de familia á que dirigiesen sus votos al cielo por la paz y prosperidad de la monarquía, la consolidacion del trono de ISABEL II, y la duracion del sábio Gobierno de su augusta Madre, puesto que el medio mas seguro de llenar los maternales deseos de S. M. era el de educar bien á sus hijos, dirigiéndolos por los eternos principios de la moral y de la religion santa que profesamos.

A otra alocucion no menos franca y sencilla del señor cura, relativa á la caridad evangélica, predicada por Jesucristo, siguió la distribución de aquella corta limosna, comparada con las habituales miserias de aquellas infelices, que la recibían bendiciendo la mano que se las daba, y regándola algunas con sus lágrimas. (*Aurora.*)

Valencia 4 de Setiembre.

Estado mayor de la capitania general de Valencia y Murcia. El regente de la jurisdiccion del Villar del Arzobispo con fecha 2 del actual dice al Excmo Sr. capitán general, que habiendo tenido noticias de que algunos sujetos de aquella vecindad que se habian reunido á la faccion del rebelde Cabrera se hallaban en aquellas inmediaciones, dispuso la salida de algunos Urbanos al mando del comandante de armas D. Francisco Diago, para que emboscados en varios puntos pudiesen hacerse de ellos. Efectivamente se logró en parte lo que deseaba, habiéndose aprehendido por los Urbanos D. Pedro Regalado Criado, escribano, y el capitán D. Joaquin Garcia, á los facciosos Gaspar Brú, de Sarrion, perteneciente á la de Cabrera, que por no quererse rendir fué mortalmente herido, y Vicente Navarro, individuo de la capitaneada por el Pedreño, y antes de la de Vivanco, que ha sido preso por el patriota D. Pedro Juliá, tambien escribano.

Dice igualmente, que el tránsito por aquella y su partido de la brillante columna de la Milicia urbana de Valencia al mando del coronel de la de caballería de la misma Don José Ortiz, ha hecho reanimar de tal modo el entusiasmo, que solo esperan armas y municiones para salir á campaña 2 compañías completas.

—El comandante militar de Segorbe y su comarca con fecha 1.º del corriente manifiesta haber recibido parte del comandante de la Milicia urbana de Segorbe desde Pavia, avisando que unido á los de Caudil y Vivel se dirigió á Cirat, adonde se suponía haberse dirigido la faccion; pero habiendo sabido que esta habia sido completamente batida, haciéndoles 3 prisioneros por los urbanos de dicho Cirat y los de la aldea de Tormo, se habia retirado y creia innecesaria por ahora la movilizacion de la columna. (*Turia.*)

Idem 7. El Excmo. Sr. capitán general ha recibido por medio del comandante de armas de Segorbe, parte de la justicia de Cirat, fecha del 4 de este, en que le comunica que á las diez de la noche del día 3, teniendo noticia oficial que á las inmediaciones del pueblo de Fuentes habia una pequeña faccion al mando del cabecilla Antonio Sarso (a) capellan, dispuso que una partida de 40 Urbanos, al mando del sargento segundo Miguel Montolio, por tres puntos distintos cayese sobre ellos. En efecto, al amanecer del 4 los avistó, y atacó despues de una descarga á la bayoneta, logrando con esto destruir á los rebeldes, habiendo muerto varios y cogido siete, dos de ellos mal heridos, y quedando en poder de nuestras tropas dos armas blancas, una acémila de viveres y otros varios efectos, producto de sus acostumbrados robos. (*Idem.*)

Coruña 5 de Setiembre.

Capitania general de Galicia.—El Excmo. Sr. segundo cabo de este reino el mariscal de campo D. Francisco Sanjuanena, con remision á parte del comandante del canton de Mellid, fecha 2 del corriente me transcribe lo siguiente:

«Por los marinos y galafre, que llegaron á esta á las seis de la tarde, supe que al cuarto de legua de Monterroso tuvo la octava columna la suerte de tropezar en una casa con 16 facciosos de los de Villaverde, entre ellos el hermano de este y los demas cabecillas, el estudiante de Monterroso, el fraile

Rodriguez, el cura Solacasa, el cura Ortega, y otros que no fueron conocidos, pero con la desgracia de haberse podido fugar todos menos un cura de las inmediaciones de Monterroso, otro, que segun las señas era el fraile, y otro desconocido, que fueron muertos en el sitio, y otros dos presos, cogiéndoles ademas una carga de dinero, 14 caballos, 4 de ellos preciosos y de talla, 2 yeguas lo mismo, una castaña y otra negra, y los demas regulares, unas 12 armas de fuego en buen estado, 5 sables, un baul de alhajas de oro, plata y ropas blancas pertenecientes al robo de Chantada, mas de 14 capas y alguna correspondencia, habiendo ocurrido este encuentro á las siete de la mañana del día de ayer, habiendo llegado á las once de la misma mañana, y marchado en su busca en todas direcciones, las columnas de Chantada y dicho Mellid.»

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta capital para noticia del público. Coruña 4 de Setiembre de 1835.—El conde de Cartagena. (*Boletín oficial.*)

Oviedo 6 de Setiembre.

Comandancia general del principado de Asturias: La faccion de Buron, que desde Fornela osó pisar el territorio de esta provincia, ha sido completamente batida y dispersada el 1.º del actual sobre el pueblo de Tablado, partido de Ibias, por la columna occidental de este principado, al mando del capitán D. Francisco Baqueros.

El resultado ha sido dejar con ignominia este territorio, y en nuestro poder 3 muertos, un prisionero y muchas escopetas, fusiles y otros pertrechos de que aun no tengo detalles; ademas 4 caballerías, inclusa la yegua del cabecilla. Por nuestra parte solo hubo 2 soldados heridos, y el caballo del expresado capitán. Lo que turieron de estos los enemigos no se puede saber, porque los ocultaban en la espesura del monte.

El digno alcalde mayor de Cangas de Tineo, D. Pedro José Pidal, al acompañarme el parte del capitán Baqueros, me manifiesta la leal decision y cooperacion que han prestado los vecinos de aquellos pueblos á nuestras tropas durante la persecucion de la gavilla y su destruccion.

Todo lo que se hace saber en el boletín oficial para satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Oviedo 6 de Setiembre de 1835.—Juan Antonio Pardo. (*B. O.*)

Madrid 14 de Setiembre.

¿Puede haber algun hombre de sano juicio, y no ofuscado por alguna pasion, que crea que el pueblo español en su estado actual, y como lo ha formado su historia antigua y sus acontecimientos recientes, puede aspirar á un grado de libertad muy superior al que gozan en el dia Francia é Inglaterra, despues de haber pasado por el agua y el fuego; despues de haber agotado hasta las heces el cáliz de las revoluciones? Lejos de nosotros la idea de negar á nuestra nacion la constancia, el valor, la nobleza, el desinterés, y las demas virtudes que la han hecho célebre en los anales del mundo, y que tan bien se ligan con el espíritu de la libertad. Los descubridores y conquistadores del nuevo hemisferio; los restauradores de su patria en una lid de ocho siglos: los que arrojaron las fuerzas del poder mas colosal que ha gravitado sobre el continente europeo por salvar su independencia, no carecen ciertamente de las dotes necesarias para ser un pueblo libre: diremos mas, siempre han merecido serlo, aun cuando han tolerado el doble yugo de la arbitrariedad y de la teocracia: porque su tolerancia procedió entonces, no de un vil sometimiento á la fuerza, ruindad, que nunca han cometido ni cometerán los españoles; sino de la íntima, aunque errónea conviccion, de que su obediencia ilimitada era un deber; y la conviccion ennoblecía hasta las cadenas de la esclavitud.

Convenimos pues, con los liberales mas exaltados, que nuestra nacion merece gozar de la libertad, y que la gozará, porque tiene todas las cualidades necesarias para adquirirla y conservarla; pero tampoco negarán que acabada de establecer entre nosotros, no puede producir los frutos que lleva en otros países donde es mas antigua, como quisieran algunos hombres cuyos deseos son dignos de elogio, pero que conocen poco la historia y la ciencia del Gobierno. Nada se hace repentinamente en el mundo físico ni en el moral; y los movimientos rápidos y convulsivos solo producen ruinas en uno y en otro.

Ya hemos dicho que la libertad es la intervencion en el Gobierno. La cuestion se reduce á lo siguiente: ¿puede dársele á la nacion española en este momento una intervencion política mas extensa que la que gozan el pueblo de Inglaterra y el de Francia? No. Será tan digna como los demas pueblos: será mas digna que todos si se quiere: pero carece de las condiciones necesarias para ejercerla en una escala muy amplia. Un Monarca legítimo, aunque en menor edad, es digno de la corona: mas no pueden confiársele las riendas del gobierno. Nosotros somos un pueblo en minoridad: no hemos vivido aun lo bastante con la vida del sistema representativo para ejercer debidamente la intervencion en el Gobierno en toda la latitud que la gozaremos algun dia cuando adquiramos conocimientos, fuerza, y sobre todo experiencia. La falta de buenos estudios, de riqueza nacional, y del hábito de la libertad, no se suple con las buenas cualidades y prendas que poseemos. Estas cualidades servirán, cuando mas, para abreviar el tiempo de la prueba.

Es necesario empezar por grande aplicacion para conocer el sistema social y el político por medio de

un estudio infatigable; y aun esto no basta: porque es necesario tambien que las buenas ideas morales, políticas y económicas se propaguen y se hagan habituales á las clases capaces de esta instruccion. ¿Hemos hecho esos estudios? ¿están suficientemente diseminados los buenos principios? Pregúntese á los facciosos, que se batan con encarnizamiento *por no ser libres*: pregúntese á otra clase de hombres, que cree licitos los alborotos, las sediciones y los trastornos para conseguir lo que desean. Los primeros ni aun sospechan que pueda existir el Gobierno representativo: son como los japones, que no podian concebir cómo habia Gobierno en Olanda sin un despota. Los segundos ignoran que toda provocacion al desorden engendra tiranía: y aun no han podido comprender la íntima alianza que tiene la anarquía con el despotismo. Pues cuando es tan comun esta falta de principios, esta ignorancia de las máximas mas ciertas y generales de la ciencia política; cuando es tan evidente la ausencia de toda instruccion, ¿cómo se ha de dar sino por grados, y hasta que las medidas adoptadas para establecer buenos estudios produzcan sus efectos, una libertad, que unos rechazan con las armas en la mano, y de que otros abusan, porque creen que el hombre no es libre si no rompe el freno saludable de las leyes protectoras del orden?

Y ¿con qué se suple la falta de riqueza? ¿cómo se ha de dar intervencion en los negocios públicos, á los que nada poseen, que son en grandísimo número, en inmensa mayoría, merced á nuestra pésima administración que fecha desde muy antiguo, y las trabas impuestas á la industria de todos géneros, y de las cuales nos van libertando los inmortales decretos de nuestra REINA Gobernadora? Mas todavía queda mucho que hacer. Todo hombre que posee en su inteligencia ó en su propiedad los medios de ser independiente de otros, será libre con facilidad; porque se verá exento de la coyunda mas fuerte de todas y la mas imprescindible, que es el cuidado de la subsistencia. Por otra parte la pobreza es madre, cuando no de las malas costumbres, por lo menos de la ignorancia. ¿Podrán negar los hombres mas deseosos de extender la libertad, que somos muy inferiores á otras naciones en riquezas y en instruccion? Pues ¿cómo hemos de ser mas libres que ellas, ni aun tanto? En nuestra civilizacion actual, en nuestro siglo positivo, toda cuestion se resuelve en intereses materiales. Créense estos intereses y entonces los hombres serán libres, porque estarán obligados á defenderlos. Se necesita de un gran número de propietarios para cimentar y extender la libertad. Los que nada poseen, ningun interes tienen en la cosa pública.

En fin, la falta de hábitos y costumbres, propias de los hombres libres, que no hemos tenido tiempo de adquirir, no se suple con nada. ¿Cosa rara! Exigimos de un menestral, á quien se le encomienda hacer una mesa ó un tocador, instruccion en su oficio y cierta práctica: pero para intervenir en el Gobierno, esto es, para gobernar, ni pedimos conocimientos ni experiencia. Parece que los hombres en llegando á cierta edad, tienen infusa la ciencia mas difícil de todas, que es la de dirigir una gran nacion á su felicidad.

Nosotros creemos que la nacion española ha adquirido una excelente posicion. Si retrograda la pierde: si avanza demasiado, se expone á que el enemigo la rodee y se apodere del puesto. La intervencion en el voto de los subsidios y en la formacion de las leyes, intervencion que ya poseemos, ha de traer, como una consecuencia forzosa é ineludible, la reforma de los abusos administrativos, el fomento de la industria, la extension de la propiedad, y el aumento de la riqueza por una parte: y por otra, el estudio de los conocimientos útiles en las ciencias naturales, exactas y políticas, y la propagacion de todos los buenos principios de instruccion. No abandonemos este puesto importante por correr tras de un fantasma aéreo de libertad, que se desvanecerá apenas lo toquemos. No imitemos al capitán inhábil que pierde la buena posicion que tomó si principio, por dar caza á un pequeño destacamento que dividió en la flanura, y que lo conducirá á la emboscada.

Cuando la libertad actual produzca sus frutos, á saber, instruccion, riqueza y experiencia, se ensanchará necesariamente su círculo: porque entonces esta extension, lejos de quitar fuerzas al Gobierno, se las aumentará; y en vez de ofender el orden público, lo consolidará. Cuando haya muchos hombres instruidos, experimentados y propietarios, el aumento de la libertad no tendrá inconveniente: al contrario, producirá efectos saludables. Pero no devoremos el tiempo; no comamos el fruto inmaduro y acerbo, porque es el medio de no gozarle nunca en su sazón.

Los amigos de la revolucion propagan las noticias mas absurdas acerca de las juntas que se han formado en algunas capitales del reino. Estas juntas, que se suponen llenas de poder y energía, tiemblan á la vista de los alborotadores, cuyo entusiasmo se exhala incendiando, asesinando y destruyendo propiedades. Aquellos efimeros gobiernos nada pueden. No tienen apoyo en los habitantes, que miran el movimiento ó con terror ó con indignacion: y estan sometidos á la voluntad

y á las pasiones de los caudillos del alboroto, á quienes temen tanto como á los facciosos.

Sobre los asuntos de Andalucía se miente aun con mas descarado; porque allí mas que en ninguna otra parte, ha sido la revolucion enteramente artificial, y no se ha contado con el voto de las poblaciones para nada. En Málaga hicieron el alboroto los contrabandistas; y así no son de extrañar los grandes excesos que en aquella ciudad se han cometido. Ellos mismos proyectaron y pagaron la expedicion á Granada, con el objeto de saquearla, y á duras penas pudo conseguirse que regresasen á Málaga sin verificarlo. ¡Y hombres de esta especie se arrojan el título de pueblo! y se proclaman intérpretes del voto nacional!

Nada diremos á los que propagan noticias favorables al movimiento; y lo describen como un modelo de orden y de justicia; porque los que obran con tan mala fe, no pueden ser desengañados; pero á los incautos que se dejan seducir, y á los ilusos que quieren serlo, solo haremos una reflexion. Hemos sido testigos de los sucesos del 15 y 16 de Agosto. Pues bien: si aquel movimiento hubiese desgraciadamente prosperado, ¿pudiera aun en este caso haberse tenido, no va por voto nacional, pero ni aun por deseo de la poblacion de Madrid? ¿Hay alguien que se atreva á decir que los habitantes de esta capital, ó por lo menos su mayoría, tomaron parte en aquella sedicion? Ninguno será tan descarado: ninguno mentará tan á las claras. Luego lo mismo debemos creer de los desórdenes que se han cometido en otras partes: porque el espíritu del pueblo español es el mismo en todas. Pocos comenzaron el movimiento, algunos mas lo prosiguieron, y cuando estuvo consumado, todos callaron.

El único resultado que han tenido hasta ahora los alborotos es el de acrecentar el número de los facciosos y el de mostrar la impotencia de las juntas, que se hallan en la imposibilidad de crear fuerzas para contenerlos. Donde domina la sedicion, todo es desorden, todo debilidad, todo desventura. Ni es dado á los motivos producir otros resultados. Nadie ignora esto; y sin embargo; hay todavía quien se atreva á engañar!

ANEJO C

Reglamento para el buen trato de los negros emancipados.

Art. 1.º El objeto y espíritu de este reglamento se encaminan á asegurar á los negros emancipados, en virtud de las estipulaciones del tratado á que es anejo (sub littera C.) un buen trato permanente, y una entera y completa emancipacion; en conformidad con las intenciones benéficas de las altas partes contratantes.

Art. 2.º Inmediatamente después que el tribunal misto establecido en virtud del tratado á que va anejo este reglamento, hubiere pronunciado sentencia condenando á un buque acusado de haber tomado parte en el tráfico ilegal de esclavos; todos los negros que se hubieren hallado á bordo de dicho buque, y que hubiesen sido conducidos en él con el fin de traficar con ellos, serán entregados al Gobierno á que pertenezca el crucero que haya hecho la presa.

Art. 3.º Si fuere ingles el crucero que haya hecho la presa, el Gobierno británico se obliga á que los negros sean tratados en absoluta conformidad con las leyes vigentes en las colonias de la Gran Bretaña respecto al régimen de los negros emancipados que se hallan en aprendizaje.

Art. 4.º Si el crucero que hubiere hecho la presa fuese español, en este caso se entregarán los negros á las autoridades españolas de la Habana, ó de cualquiera otro punto de los dominios de la REINA de España donde se halle establecido el tribunal misto; y el Gobierno español se obliga solemnemente á hacer que sean tratados allí con estricta sujecion á los reglamentos últimamente promulgados en la Habana, y vigentes en la actualidad, sobre el trato de los libertos, ó á los que en lo sucesivo puedan adoptarse, y los cuales tienen y deberán tener siempre por benéfico objeto el promover y el asegurar franca y lealmente á los negros emancipados la conservacion de la libertad adquirida, el buen trato, el conocimiento de los dogmas de la religion cristiana y de la moral, la civilizacion, y la instruccion suficiente en los oficios mecánicos; para que dichos negros emancipados se hallen en estado de mantenerse por sí mismos, sea como artesanos, menestrales ó criados de servicio.

Art. 5.º Con el fin que se explica en el artículo 6.º se guardará en la secretaría del capitán general ó gobernador del punto de los dominios de la REINA de España donde resida la comision mista un registro de todos los negros emancipados, en el cual se inscribirán con escrupulosa exactitud los nombres puestos á los negros, los de las embarcaciones en que hayan sido apresados, los de las personas á cuyo cuidado se entreguen, y cualesquiera otras circunstancias ó observaciones que puedan contribuir al fin propuesto.

Art. 6.º El registro á que se refiere el artículo anterior servirá para formar el estado general que el gobernador ó capitán general del punto de los dominios de la REINA de España donde resida el tribunal misto, deberá entregar cada seis meses al mencionado tribunal misto, con el objeto de hacer constar la existencia de los negros que hayan sido emancipados en virtud del presente tratado, sus fallcimientos, las mejoras de su condicion y los progresos de su enseñanza, así religiosa y moral como industrial.

Art. 7.º Como el objeto principal de este tratado, del que forma parte integrante el presente anejo, no es otro mas que el de mejorar la suerte de estas desventuradas victimas de la codicia, las altas partes contratantes, que se hallan animadas

de unos mismos sentimientos de humanidad, convienen en que, si en lo sucesivo pareciese necesario adoptar nuevas medidas para conseguir dicho benéfico objeto, por parecer ineficaces las que en este anejo van mencionadas, se pondrá de acuerdo dichas altas partes contratantes sobre los medios mas á propósito para el completo logro del fin que se proponen.

Art. 8.º Los infrascriptos plenipotenciarios han convenido, en conformidad con el artículo 14.º del tratado firmado por ellos el día de la fecha 28 de Junio de 1835, que el presente Anejo, que consta de ocho artículos, correrá unido y será considerado como parte integrante de dicho tratado.

Hoy 28 de Junio de 1835.—(L. S.) Francisco Martinez de la Rosa.—(L. S.) Jorge Villiers.

S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado promover á los empleos de subteniente del provincial de Ecija á D. Manuel Recinas.

A ídem del de Compostela, á D. Manuel Arias.
A ídem del de Mallorca, á D. Onofre Muntanez y Don Jaime Obrador, cadetes del mismo.

A capitán, tenientes y subteniente del de Ciudad-Real, á D. Juan José Remon; D. Bernardo Ruiz; D. Gaspar Forcalla, y D. Pedro Guerrero.

A subteniente del de Compostela, á D. José Antonio Huertos.

A ayudantes de los provinciales de Salamanca, Plasencia, Betanzos y Avila, á los tenientes de infantería D. Francisco Campo Osorio, D. Juan de Torres, D. Francisco Gonzalez y D. Pedro Antonio Planell.

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El brigadier Noguera, comandante general de los confines de Aragón, Cataluña y Valencia, en 10 del actual remite á este ministerio el parte siguiente desde Alcañiz:

Excmo. Sr.: Habiendo tenido noticia el gobernador interino de este partido D. Felix Diaz de Arjona de que se hallaba en la masada de Vicenton una gavilla de facciosos estacionados en ella, me comunicó el plan de mandar al comandante de Urbanos de la Val del Tormo D. Manuel Bellilla con una partida de carabineros y urbanos para sorprender á los enemigos, la cual salió ayer tarde al anochecer, y á las once y media de esta mañana ha regresado con 36 prisioneros, entre ellos dos frailes y un cadete de Guardias, habiendo dejado 14 muertos en el campo.

Este golpe en las circunstancias del día es de mucho interés, y lo haré saber á los pueblos para que vean la suerte que les espera á todos los que siguen el partido de la rebelion.

Los reos serán fusilados en Alcañiz y los pueblos inmediatos para que se haga mas sensible el castigo.

El comandante general de Zaragoza D. Francisco Ocaña con fecha 11 del corriente me dice lo que copio:

Excmo. Sr.: El comandante general de la merindad de Tudela me incluye copia del parte que le ha dado el comandante de armas de Caparrosa, en que le noticia que D. Leon Iriarte sorprendió en el pueblo de Zuriani al 2.º batallon navarro, cogiéndoles 8, incluso el pagador, y dispersando el resto, que huyó hácia Larrasña.

La correspondencia que salió de Madrid el día 2 del corriente para Pamplona, ha sido interceptada en Olite el 7: lo que se avisa al público para su noticia.

Habiendo sido extraviadas dos láminas de deuda sin interes, expedidas la primera en favor de D. Miguel Coll, señalada con el número 111,015 de ra. vn. 6101 y 32 maravedis, y la segunda á D. Juan Bautista Perera con el número 111,130 de ra. vn. 39,871 y 18 mrs., se anuncia al público que quedan anuladas dichas láminas, habiéndose tomado las disposiciones convenientes para que solo puedan circular las que nuevamente serán expedidas y entregadas á los interesados.

BOLEA DE MADRID.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 44; 45 y 44 á varias fechas ó vol. á prima de 1 p. 100.
Val. Reales no consolidados: 21 á 60 d. f. ó vol.
Ídem id. premiados. 37 á contado.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Ídem sin interes. 28 á 40 d. f. ó vol.: 11 á 60 id. id. á prima de 4 por 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.		
Amsterdam, 00.	Alicante, á corto pla-	Málaga, 3 b.
Bayona, 00.	so, par.	Sanander, 18 id.
Burdeos, 00.	Barcelona, á pesos fuer-	Sanlúcar, 4 á 1 d.
Hamburgo, 00.	tes, par á 4 d.	Sevilla, 4 á 1 id.
London, á 90 dias,	Bilbao, 4 id.	Valencia, 4 b.
37.	Cádiz, 4 á 4 id.	Zaragoza, 4 d.
Paris, 16-2.	Coruña, 4 id.	Descuento de letras, á
	Granada, 4 id.	5 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores al Diccionario de hombres célebres, ó biografía general compendiada, acudirán á recoger la entrega 4.ª del tomo 12 á las librerías de Perez y Cuervo, y en las provincias donde se hubieren suscritos.

A instancia de los síndicos de la testamentaría del Sr. D. Francisco Cabarrús, conde del mismo título, que pende en el juzgado del señor de Sarriena, teniente corregidor de esta villa, por la escritura de Montoya, se convoca á junta general de acreedores de dicho testamentaría para el domingo 21 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la audiencia de dicho teniente, que la tiene en las casas consistoriales de esta villa; con prevencion de que al que no asistiere le parará perjuicio.